DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 029/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2.020
"CONTRATACION DE SEGUROS" – SEGUNDO LLAMADO ID Nº 376.323

En la ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 21 días del mes de setiembre del año dos mil veinte , siendo las 08:00 horas, se reúnen las siguientes personas: **Abg. Lilian Josefina Florentín y C.P. Luis Álvarez; Directora y Director Ajunto de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la Municipalidad de Itauguá,** a los efectos de proceder al **estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2.020 "CONTRATACION DE SEGUROS" SEGUNDO LLAMADO ID Nº 376.323**, en el rubro 260 **"SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES".**

1 – INTRODUCCIÓN

El No. de PAC del presente llamado, es el 376.323, publicado el 10 de febrero de 2020.
El llamado fue ingresado el 05 de setiembre de 2020, con número de expediente 311.793
ADENDAS: 2(dos)
Adenda Nº 1 de fecha 14 de setiembre de 2020.
Adenda Nº 2 de fecha 15 de setiembre de 2020.
Fecha De Apertura establecida para el **19 de setiembre de 2020.**
Teniendo en cuenta lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a las siguientes firmas:

Nº	Oferente	RUC	Teléfono	Correo Electrónico
1	ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS	80025781	6165000/0981-999-565	jyegros@aesaseguros.com.py
2	ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENERALES (ASUR)	80031893	4163900	licitaciones@asur.com.py
3	CENTRAL S.A. DE SEGUROS	80002434	623810/2/0971940500	centralseguros@centralseguros.com.py
4	ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	80004049	449991/981555995	secretaria@alfaseguros.com.py
5	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A	80002091	215086/0971-212535	francisco@asepasa.com.py

2 - ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES

Conforme los plazos establecidos el día **19 de setiembre de 2020**, y atendiendo a lo establecido en el **Artículo 34º de la Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas, se **realiza la Apertura de Sobres, donde se recibe 1 (uno) sobre, presentado por el siguiente oferente:**

Nº	EMPRESA/OFERENTE	REPRESENTANTE PARA LA APERTURA
1	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	SIN REPRESENTANTE

C.P. Luis A. Alvarez I.
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

DATOS DE LA OFERTA

Seguidamente se controla el monto el monto de las ofertas y Garantía de Mantenimiento de Ofertas:

Nº	EMPRESA/OFERENTE	Nº RUC	MONTO DE OFERTA	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	VIGENCIA
1	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	80025781-2	109.258.566	6.000.000	90 días

Juntos por Itauguá
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2020

Acta de Recepción y Apertura de Sobre

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2020
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS" ID Nº 376.323

En la ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte, siendo las diez horas, en la Sala de la Dirección Operativa de Contrataciones, sito en Defensores del Chaco Nº 170 de esta ciudad, se procede a la apertura de sobres, de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS" ID Nº 376.323**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y reglamentada por Decreto Nº 21.909/03.

Para tal efecto se hallan presentes los siguientes personas, C.P. Luis Alvarez y Alexis Acosta encargados de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la Municipalidad de Itauguá.

Por parte de los oferentes se encuentran presentes:

Nº	Nombre del oferente	Representante legal o apoderado
1	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	SIN REPRESENTANTE

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se realizó la Apertura de Sobres, donde se recibió 1 (uno) sobre, presentado por el siguiente oferente:

Nº	Nombre del oferente	RUC	Monto de la oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Vigencia
1	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	80021701-2	109.258.566	6.000.000	90 días

Seguidamente se realiza la verificación de los documentos legales y técnicos presentados en la carta de invitación:

Documentos legales que acredite la capacidad para ofertar	ALEXIS ACOSTA Asistente Administrativo D.O.C. Municipalidad de Itauguá	
	Presenta	No Presenta
Formulario de Oferta *	Presenta	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Presenta	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Activo Sipe	
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Activo Sipe	
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, según los términos establecidos en el marco de la Ley Nº 6355/19.	Presenta	
Documentos legales que acreditan la capacidad jurídica del oferente	**Presenta**	**No Presenta**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Dirección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	Activo Sipe	
Fotocopia simple de los documentos de identidad del/s representante/s legal/es.	Activo Sipe	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Activo sipe	
Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del Fondo de Garantía establecido en la Ley Nº 827/96 "De Seguros" y sus reglamentaciones y en la que se constatan los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía exigidos a la aseguradora, con expedición al último período.	Presenta	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Activo Sipe	
Otros documentos	**Presenta**	**No presenta**
Contratos (mínimo 3) de colocación a Instituciones Públicas o Privadas de los tres últimos años 2017, 2018 y 2019.	Presenta	
Balance General y Estado de Resultados (año 2017, 2018 Y 2019)	Presenta	

ALEXIS ACOSTA
Asistente Administrativo D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

C.P. Luis A. Alvarez
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

Abog. Liliana Josefina Florentín
Asesora de D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

Juntos por Itauguá
GOBIERNO MUNICIPAL

Copia simple del Informe de la Calificadora de riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.	Presenta	

*Documentos Subsanables: presentan con la oferta pues no son **susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y a apertura de ofertas.**

OBSERVACIONES: NINGUNA

ALEXIS ACOSTA
Asistente Administrativo D.O.C
Municipalidad de Itauguá

C.P. Luis A. Alvarez T.
Director Adjunto D.O.C
Municipalidad de Itauguá

C.P. Luis A. Alvarez T.
Director Adjunto D.O.C
Municipalidad de Itauguá

Abog. Lilian Jovita Fernández
Director de D.O.C
Municipalidad de Itauguá

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

3. EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la convocante utilizará los siguientes criterios:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

a) Requisitos de calificación legal

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

OFERENTE	NOMBRE Y APELLIDO DE LOS REPRESENTANTES	Nº C.I.	CERTIFICADO Nº	FECHA	OBSERVACIONES
ASEGURADORA DEL ESTE S.A.	Víctor Andrés Ribeiro	1.538.186	541.526	21/09/2020	No Registra Datos Como Funcionario Publico No Forma Parte Del Plantel De Funcionarios De La Convocante
	Celeste Léoz De Ribeiro	640.155	541.532	21/09/2020	
	Carlos Alberto Alfieri	375.925	541.537	21/09/2020	
	José Antonio Yegros Arce	1.436.736	541.538	21/09/2020	

*El oferente **CUMPLE** con el requisito de calificación legal establecido en la carta de invitación.*

Luis A. Alvarez
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

Abog. Liliana Valdez Florentín
Asesora D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

Constancia Nro. 541537

541537

Constancia de Inexistencia Funcionaria/o Publicora

CERTIFICO que [illegible], con Cédula de Identidad [illegible], en el marco de la Consultas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la base de datos de la Consultoría, como funcionario en situación permanente, o comisionado en los Organismos de la Administración Central, Entes Descentralizados, Municipalidades y Gobernaciones.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Información de Bienes Inmuebles

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mandato	Objeto de Gasto

No registra datos

Sistema de Contrataciones Permanentes e Contratados Civil / Mixto

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mandato	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONTRATACIONES DE EX O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

[illegible]

El Decreto [illegible] y la Circular Conjunta [illegible] de la SFP.

Las DDJJ deben [illegible] sobre los ingresos de [illegible] dentro de los [illegible] días hábiles de cada mes, según lo establecido en la Ley [illegible] de Control N° [illegible] [illegible] en los plazos establecidos, por lo que [illegible] y Control de Contrataciones [illegible] y la Publicidad de Datos Importantes [illegible].

Tener en [illegible] Ley [illegible] Contraloría. Por la cual se dispone que los [illegible] de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, [illegible] Oficina Económica Jurídica, se hallan [illegible] a la [illegible] SFP [illegible] Ley [illegible] Contraloría. [illegible] Ley [illegible] Ley [illegible] Ley

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

Constancia Nro. 541538

Constancia de ser o no Funcionario/a Público/a

CERTIFICO que [illegible] FARACUPI A, mayor de edad, con Cédula de Identidad [illegible], se encuentra que los datos proporcionados en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP) a la fecha de expedición de la Constancia, con la información del situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, Junta Locales de Apoyo/Apoyo.

BARRIO DE DATOS CONSULTADOS

Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos.

Nómina de Funcionarios Permanentes, Contratados y Jornales

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos.

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS SOLICITUDES DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

[illegible]

El Decreto [illegible] y la Ley de Transparencia del Estado [illegible] SFP.

Los OEE deben [illegible] sobre los registros del Legajo Laboral [illegible] en los Planes estableciendo, por lo cuanto [illegible] y Horas en Tiempo y Forma de [illegible] Organismo y Entidad del Estado de la SFP.

Tener en cuenta [illegible] Por la cual se dispone que los Administradores de Personal [illegible] Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia del Paraguay [illegible] se hallan vigentes [illegible] SFP [illegible] a la fecha de expedición de la presente Constancia se halla en vigencia.

La SFP [illegible] Organismos y Entidades del Estado [illegible] PERMANENTES, CONTRATADOS/AS y

Fecha de Emisión: [illegible]

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Administración de Información

Código de Verificación: [illegible]

Verifique la validez de esta constancia en: [illegible]

C.P. Luis A. Alvarez T.
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

Ana Lucía [illegible]
Secretaria [illegible]
Municipalidad de Itauguá

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

Constancia Nro. 541532

541532

Consulta de set o no Funcionario/a Público/a

CERTIFICO, que MARIA CELESTE [illegible], de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil Nº [illegible], se encuentra que los datos cargados en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como comprendido en situación permanente o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados del sector de Administración.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de Bienes y Servicios

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes y Contratados Activos y Pasivos

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

ACERCA DEL PERSONAL DE LAS CONTRATACIONES DE SER O NO FUNCIONARIO/A PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de registrar y mantener actualizado un registro estadístico de todos los Funcionarios y Contratados de cada Institución de la Administración Pública, de acuerdo al Decreto [illegible].

El Decreto [illegible] establece la implementación del Sistema Nacional de Empleo Público (SNEP) y de diversos mecanismos de funcionamiento del Sistema Integrado Computarizado de la Función Administrativa (SICOFAD), bajo la administración de la SFP.

Los DEC antes citados, tienen como finalidad, lograr el ordenamiento de los datos del capital humano de la institución, sobre los registros del registro oficial y transparentar el Registro de los Funcionarios y Contratados, entre otros, los cuales cuentan con [illegible] tanto como, según lo dispuesto en el art. [illegible] del Decreto Nº [illegible], son obligatorios, no obstante las instituciones cumplen y fundan en los planes establecidos, con el fin de la implementación de los mismos. La SFP es la encargada de las capacitaciones que cumplen con la remisión de los datos y fotos del Sistema de Bienes no posee ningún [illegible], y que en caso de que haya inconvenientes sobre la información y confidencialidad de cada Organismo, la misma del Sistema en no incluye una [illegible].

Tanto el mencionado reglamentario en la Ley de Presupuesto en [illegible] como el Decreto Nº [illegible] "Por el cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Descentralizados y Entidades Financieras de la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, en cumplimiento, observancia, [illegible] y promoción de los Funcionarios Públicos", se hallan vigentes y de forma obligatoria. Los formularios que fueron los requisitos para ingresar a la SFP que se establecen previos documentos a los nombramientos, [illegible] a cualquier [illegible] requerirse con respecto al encuadrado de los recursos humanos, que así, no todos lo cumplen, por lo que nos hacen llegar a Bienes sin [illegible] con información parcial, y de permitirse a la precisa consultada se halla en esa situación.

La SFP ha establecido en el SICOFAD un sistema [illegible] de Bienes y Servicios, del cual todos los Organismos y Entidades del Estado, [illegible] deben [illegible] los datos de sus Funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: [illegible]

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Información de Informaciones
Versión 1.1 [illegible]

Código de verificación: [illegible]
Verificación de vigencia de constancia:
https://www.servicios.gov.py/[illegible]

C.P. Luis A. Alvarez
Director Administrativo D.C.
Municipalidad de Itauguá

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

Consulta Nro. 541528

Consulta de ser o no Funcionario Público

CERTIFICO que VICTOR [illegible] PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil Nº [illegible], se encuentra que no [illegible] en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como Funcionario en situación permanente, o contratado, en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, sean como de nombramiento.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Información de Recursos Humanos

Cédula	Nombre	Cargo	Unidad	Mes/Año	Objeto de Gasto
No registra datos.					

Sistema de Funcionarios Permanentes y Contratados, Jefes y Gerentes

Cédula	Nombre	Cargo	Unidad	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
No registra datos.						

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONTRATACIONES DE NO FUNCIONARIO PÚBLICO

[illegible] Por la cual se dispone que los [illegible] a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, [illegible] de las Instituciones públicas" se hallan [illegible] a la Ley [illegible] a la SFP, [illegible] y la pertinente a la misma consultada en [illegible].

La SFP ha implementado en la WEB el Sistema Digital para la consulta de perfiles de Ética y Decoro a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estado [illegible] PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: [illegible]

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Información de Información

Código de Verificación: [illegible]

C.P. Luis [illegible]
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentados de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Abog. Lilian [illegible]
Director D.O.C.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

DETALLE DEL LLAMADO					ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS				
Item	CÓDIGO DE CATÁLOGO	Descripción	Precio Referencial	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total	% de variación
1	84131501-002	SEGURO DEL EDIFICIO MUNICIPAL	8.942.475	Unidad	UNIDAD	1	8.695.963	8.695.963	-3
2	84131501-002	SEGURO DEL CENTRO CULTURAL TEJEDORAS DEL ÑANDUTI	4.298.930	Unidad	UNIDAD	1	3.943.940	3.943.940	-8
3	84131501-002	SEGURO DEL MERCADO MUNICIPAL	10.808.547	Unidad	UNIDAD	1	11.194.955	11.194.955	4
4	84131501-005	SEGURO BONO-VALORES CAJA FUERTE	2.999.210	Unidad	UNIDAD	1	2.997.630	2.997.630	0
5	84131501-005	SEGURO BONO-VALORES EL TRANSITO	3.539.297	Unidad	UNIDAD	1	3.517.892	3.517.892	-1
6	84131514-001	SEGURO FIDELIDAD DE EMPLEADOS	3.116.354	Unidad	UNIDAD	1	3.031.063	3.031.063	-3
7	84131503-001	CAMIONETA MARCA HYUNDAI MODELO STAREX PARA AMBULANCIA	3.180.864	Unidad	UNIDAD	1	3.142.592	3.142.592	-1
8	84131503-001	CAMION MARCA SCANIA COMPACTADORA PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	8.024.585	Unidad	UNIDAD	1	7.873.756	7.873.756	-2
9	84131503-001	CAMIONETA ISUZU D-MAX AÑO 2.013	4.858.497	Unidad	UNIDAD	1	4.775.490	4.775.490	-2
10	84131503-001	CAMIONETA GREAT WALL WINGLE AÑO 2.013	3.936.184	Unidad	UNIDAD	1	3.902.551	3.902.551	-1
11	84131503-001	CAMIONETA GREAT WALL SÓ COOL AÑO 2008	2.118.325	Unidad	UNIDAD	1	2.054.974	2.054.974	-3
12	84131503-001	CAMION VOLQUETE MARCA MERCEDES BENZ 1114 AÑO 1990	2.555.822	Unidad	UNIDAD	1	2.567.467	2.567.467	0
13	84131503-001	CAMION VOLQUETE MARCA MERCEDES BENZ 1113 AÑO 1982	2.555.822	Unidad	UNIDAD	1	2.567.467	2.567.467	0
14	84131503-001	CAMIONETA MARCA FOTON AÑO 2.013	3.917.517	Unidad	UNIDAD	1	3.902.551	3.902.551	0
15	84131503-001	CAMION VOLQUETE MARCA SCANIA AÑO 1996	7.094.517	Unidad	UNIDAD	1	6.983.551	6.983.551	-2
16	84131503-001	CAMIONETA MARCA HYUNDAI H1 AÑO 2.013	5.312.544	Unidad	UNIDAD	1	5.237.631	5.237.631	-1
17	84131503-001	CAMIONETA ISUZU D-MAX AÑO 2.012	4.101.758	Unidad	UNIDAD	1	4.005.249	4.005.249	-2
18	84131503-001	CAMION VOLQUETE MARCA SCANIA AÑO 1999	5.278.312	Unidad	UNIDAD	1	5.134.935	5.134.935	-3
19	84131503-001	CAMION VOLQUETE MARCA SCANIA AÑO 1998	5.278.312	Unidad	UNIDAD	1	5.134.935	5.134.935	-3
20	84131503-001	CAMIONETA MARCA FIAT AÑO 2017	2.925.188	Unidad	UNIDAD	1	2.875.564	2.875.564	-2
21	84131503-001	CAMIONETA MARCA FIAT AÑO 2017	2.925.188	Unidad	UNIDAD	1	2.875.564	2.875.564	-2
22	84131503-001	MINIBUS MARCA HYUNDAI TIPO STAREX AÑO 2.005	3.649.987	Unidad	UNIDAD	1	3.599.961	3.599.961	-1
23	84131503-001	MOTOCARRO AÑO 2017	1.949.526	Unidad	UNIDAD	1	1.848.577	1.848.577	-5
24	84131503-001	MOTOCARRO AÑO 2017	1.949.526	Unidad	UNIDAD	1	1.848.577	1.848.577	-5
25	84131503-001	MOTOCARRO AÑO 2018	1.949.526	Unidad	UNIDAD	1	1.848.577	1.848.577	-5
26	84131503-001	MOTOCARRO AÑO 2019	1.949.526	Unidad	UNIDAD	1	1.848.577	1.848.577	-5
27	84131503-001	MOTOCARRO AÑO 2019	1.949.526	Unidad	UNIDAD	1	1.848.577	1.848.577	-5
			111.152.857				109.258.566		

Los precios ofertados se encuentran dentro del rango previsto en relación al precio referencial. CUMPLE

c) Certificado de Producto y Empleo Nacional

Director Adjunto
Municipalidad de Itauguá

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a. Coaseguro:

a.1. Provisión de Servicios *(se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).*
Todos los integrantes del coaseguro deben contar con el CPEN.
Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del coaseguro cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del coaseguro (acuerdo de intención o coaseguro constituido) se desprenda que el integrante del coaseguro que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.
NO APLICA YA QUE SOLO SE PRESENTO 1(UNO) OFERTA

d) Margen de Preferencia local

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliado fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

NO APLICA YA QUE SOLO SE PRESENTO 1(UNO) OFERTA

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	***ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGURADOS S.A.***	
	Cumple	***No Cumple***
a) ***Formulario de oferta ****	***X***	
b) ***Garantía de mantenimiento de oferta****	***X***	
c) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	***SIPE***	
d) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitida por el MIC, en caso de contar. (**)	***SIPE***	

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

*e) Constancia de presentación de la "**Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)*	***Al Nº 719/720 CSJ se adjunta a este informe***	
f) Certificado de cumplimiento tributario. (**)	***SIPE***	
g) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	***SIPE***	
Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Jurídicas	***Presenta***	***No Presenta***
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. (*)	***SIPE***	
b) Fotocopia simple de los documentos de identidad del o los representante/s legal/es.	***SIPE***	
c) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	***SIPE***	
d) Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 "De Seguros" y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último período.	***SIPE***	
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	***SIPE***	

El oferente cumple con la presentación de la documentación solicitada para la evaluación de las condiciones de participación

L.P. Luis A. Alvarez I.
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

(221)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS Y OTROS C/ LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ART. N° 104 "DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS ", N° 1530 AÑO 2020......

A.I.N°.....319.....

Asunción, 13 de Agosto de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado Francisco Bertossoni**, en nombre y representación de la Firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS;** así como también los Sres. **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO y VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA, IRMINA SILFIDES ORTIZ DE ESCURRA, ROMILDO ANDRES LACONICH ROMERO, BLANCA HORTENCIA GONZALEZ VDA DE ADORNI, PEDRO GERARDO GONZALEZ GONZALEZ, HUGO DANIEL FIGUEREDO FINTOS, RAUL FERNANDO BARRIOCANAL FELTES, EDUARDO ANDRES RIBEIRO ESPINOLA, CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ y ALCIDES OMAR FARIÑA MENCIA,** por sus propios derechos y **EVNILDA TEODOLINA LOPEZ DE YORKI, ELSA DE LAS NIEVES YORKI LOPEZ y LUIS ALBERTO YORKI LOPEZ; en calidad de HEREDEROS del Sr. LUIS ALBERTO YORKI MORALES,** por sus propios derechos y bajo patrocinio de Abogado, contra la Ley N° 6355/19, "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 que reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y.

José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringen las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 33, 36, 104, 109, 137 y 283 de la Constitución Nacional.

Que, el Artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y ante competente. Toda persona afectada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no litigiosas, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, o justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".

Que, la Acordada N° 979 de fecha 06 de agosto de 2015 establece en su artículo 2: "*Disponer que todo el trámite como el informe de las acciones de inconstitucionalidad sean suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que consideran vulneradas, especificando con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 552 del C.P.C.

POR TANTO, en

C.P. Luis A. Alvarez
Director Adjunto D.O.
Municipalidad de Itauguá

Abog. Lilian Lopez Flores
Director D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

(23)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería de los peticionantes en el presente invocada y por constituido su domicilio en el lugar indicado.

ORDENAR la agregación de los instrumentos presentados.

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado Francisco Barriocanal**, en nombre y representación de la Firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS;** así como también los Sres. **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO y VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA, ISMINA SILFIDES ORTIZ DE ESCURRA, ROMILDO ANDRES LACOVICH ROMERO, BLANCA HORTENCIA GONZALEZ VDA DE ADORNI, PEDRO GERARDO GONZALEZ GONZALEZ, HUGO DANIEL FIGUEREDO PINTOS, RAUL FERNANDO BARRIOCANAL FELTES, EDUARDO ANDRES RIBEIRO ESPINOLA, CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ y ALCIDES OMAR FARIÑA MENCIA,** por sus propios derechos y **EUNILDA TEODOLINA LOPEZ DE YORKI, ELSA DE LAS NIEVES YORKI LOPEZ y LUIS ALBERTO YORKI LOPEZ; en calidad de HEREDEROS del Sr. LUIS ALBERTO YORKI MORALES,** por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado, contra la Ley N° 6355/19, "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 15° y 21° de la Ley N° 5033/12 que reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y demás reglamentarias.

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.

FIJAR días de notificación los Miércoles, Jueves y Viernes de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 141 del CPC.

ANOTAR y registrar.

Ante mí:

Abog. Cesar M. Digital Junghanns
Ministro CSJ

Abog. Alicia C. Pedro Martínez
Secretaria

José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

C.P. Luis A. Alvarez I.
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

Abog. Lilian Martínez Fernández
Directora D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL CONSTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS Y OTROS C/ LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ART'S. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ART. N° 104 "DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 1530 AÑO 2020.

(24)

A.I.N°: 720

Asunción, 13 de Agosto de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado Francisco Barriocanal**, en nombre y representación de la Firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, así como también los Sres.: **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO** y **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA, IRMINA SILFIDES ORTIZ DE ESCURRA, ROMILDO ANDRES LACONICH ROMERO, BLANCA HORTENCIA GONZALEZ VDA DE ADORNI, PEDRO GERARDO GONZALEZ GONZALEZ, HUGO DANIEL FIGUEREDO PINTOS, RAUL FERNANDO BARRIOCANAL FELTES, EDUARDO ANDRES RIBEIRO ESPINOLA, CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ y ALCIDES OMAR FARIÑA MENCIA,** por sus propios derechos y **SUNILDA TEODOLINA LOPEZ DE YORKI, ELSA DE LAS NIEVES YORKI LOPEZ y LUIS ALBERTO YORKI LOPEZ; en calidad de HEREDEROS del Sr. LUIS ALBERTO YORKI MORALES**, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado, contra la Ley N° 6355/19, "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 que reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del citado dispositivo alegado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 557 del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo disponga a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

HACER LUGAR a la suspensión de efectos, contra la Ley N° 6355/19, "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 que reglamenta el art. N° 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" en relación a la parte actuante, hasta tanto no recaiga la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

ANOTAR y notificar.

Ante mí:

Cesar M. Daniel Junghann
Secretario

Abg. Luis A. Alvarez P.
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

CESAR JARQUEZ AGUERO
Secretario

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

e) Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Margen de solvencia: Coeficiente mínimo de 1,80 al 30/06/2.019	folio 35	**CUMPLE**
2. Calificación de la aseguradora: AA-PY AL 30/04/2020 considerando el último indicador financiero publicado por el BCP.	folio 32	**CUMPLE**
3. Patrimonio propio no comprometido: Disponibilidades 16.000.000.000 como mínimo al cierre del último ejercicio financiero	folio 36	**CUMPLE**
4. Fondo de garantía: como mínimo 25.000.000.000 (Veinte y cinco mil millones)	folio 36	**CUMPLE**
El oferente presentará una declaración jurada en la que expanga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4.	folio 33	**CUMPLE**
El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2.	folio 32	**CUMPLE**

**En los casos de contratación directa no se podrán requerir reaseguros.*
e.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a) Balance general y cuadro de resultados de los años (2.017, 2.018 y 2.019)	folio 37 al 59	CUMPLE
b) Últimos indicadores financieros proveídos por el BCP	folio 32	**CUMPLE**

*El oferente **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. CUMPLE** con la presentación de la documentación respaldatoria además de los CRITERIOS requeridos –*

f) Experiencia Requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
1. El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años 2.017, 2.018 y 2.019. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 80 % del monto total ofertado.
2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2.017, 2.018 y 2.019. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al 90 % del total denunciado.

f.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

1. Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. En dicha declaración deberá constar: ***a. El tomador.*** ***b. Riesgo asegurado.*** ***c. Suma asegurada.*** ***d. Prima.*** ***e. Vigencia de dichas coberturas.*** ***f. Siniestros ocurridos si hubiere.***	***folio 60***	***CUMPLE***
2. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas.	***Folio 61***	***CUMPLE***
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	***Folio 77 Al 79***	***CUMPLE***

C.P. Luis A. Alvarez
Director Adjunto D.O.C
Municipalidad de Itaugá

Abg. Lilian Jossefina
Director de D.O.C
Municipalidad de Itaugá

4. Copia de contratos suscriptos con empresas públicas y privadas cuya sumatoria represente el 80% de la oferta presentada en los años 2.017, 2.018 y 2.018	Folio 63 Al 75	CUMPLE

El oferente **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. CUMPLE** con la presentación de la documentación respaldatoria además de los CRITERIOS requeridos

g) Capacidad Técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:
Capital Integrado: 50.000.000.000 como mínimo.
El capital integrado por ASEGURADORA DEL ESTE S.A. SUPERA lo solicitado en la carta de invitación. CUMPLE

g.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

a) Balance general y cuadro de resultados de los años 2.017, 2.018 y 2.019	Presenta folio 37 al 59	CUMPLE

Otros documentos solicitados a presentar con la oferta.		
• Constancia emitida por la convocante, o declaración jurada del oferente, sobre la visita de inspección a los locales y/o lugares en que se encuentran los bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación.	folio 30	CUMPLE
• Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.	folio 32	CUMPLE
• Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 2 de la Sección "Formularios".	folio 61	CUMPLE
• Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 3 de la Sección "Formularios".	folio 76	CUMPLE

El oferente **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. CUMPLE** con la presentación de la documentación respaldatoria además de los CRITERIOS requeridos

CONCLUSIÓN
El oferente **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. CUMPLE** con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial y formal solicitadas en la carta de invitación, cumple con los criterios de evaluación requeridos en la carta de Invitación.

4 - COMPARACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas que se ajustan a los requerimientos documentales (sustanciales y formales) pasan a las siguientes pruebas de calificación establecidas en la Carta de Invitación.

4.1. - Metodología de la Evaluación técnica de las ofertas
Se procede a la revisión de la oferta presentada en el siguiente orden: primero, aquella oferta que presenta el precio más bajo; teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas versus las Planillas de Oferta y Especificaciones Técnicas presentadas por el oferente, si la misma **no cumple con las**

especificaciones técnicas solicitadas, se evalúa técnicamente a **la segunda oferta y así sucesivamente.** *(En este caso solo existe una oferta)*

Especificación Técnica	Evaluación Técnica
CD Nº 18/2.020 "CONTRATACION DE SEGUROS" ID Nº 376.323	La oferta evaluada como la más baja es la presentada por el oferente **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS CON RUC Nº 80025781-2**, la misma cumple con las condiciones legales y las especificaciones técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, posee la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, presenta la oferta evaluada como la más baja. **Cumpliendo así con los criterios de adjudicación establecidos en La ley 2051/03 en su Art. 28.** Por lo que la **Adjudicación** recae sobre la oferta presentada por **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS CON RUC Nº 80025781-2, por un Monto Total de Gs. 109.258.566 (Guaraníes, ciento nueve millones, doscientos cincuenta y ocho mil , quinientos sesenta y seis).**

5 - RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Este Comité ha analizado todos los documentos exigidos en el proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia técnica, económica, legal y capacidad de abastecimiento, y presenta los precios evaluados como los más bajos.

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y el decreto Reglamentario Nº 2992/19; que las cantidades adjudicadas no supera el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como los más bajos, éste Comité, **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la adjudicación al siguiente oferente **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS CON RUC Nº 80025781-2, por un Monto Total de Gs. 109.258.566 (Guaraníes, ciento nueve millones, doscientos cincuenta y ocho mil , quinientos sesenta y seis),** conforme el detalle expuesto más abajo, **salvo mejor parecer.**

➔ **Oferente adjudicado:**	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
➔ **RUC Nº**	80025781-2
➔ **Monto Total De La Adjudicación:**	Gs. 109.258.566 (Guaraníes, ciento nueve millones, doscientos cincuenta y ocho mil, quinientos sesenta y seis).

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación, suscribiendo la presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación.

C.P. Lis Alvarez
Director Adjunto

Abg. Lilian Josefina Florentín
Directora D.O.C.